

6 de septiembre de 2010

Estimado Feliciano:

Ayer, al fin, se me facilitaron las cintas de grabación de las sesiones de 20 de noviembre de 2.009 y 29 de diciembre de 2.009, han transcurrido ocho meses (y supongo que la queja ante el Defensor del Pueblo algo habrá tenido que ver) desde que las solicité (18 de enero de 2.010), no creo que sea un dato que pueda compatibilizarse con tus promesas de transparencia y de claro acceso a las cuestiones municipales, ¡pero bueno, nunca es tarde si la dicha es buena!

Con ello he tenido oportunidad de oír hoy mismo la grabación de 20/11/2009, y espero que en próximos días tener los hígados suficientes para escuchar la otra grabación, pero no he querido. de ningún modo, pasar por alto los comentarios que, respecto al Secretario y el Patronato del Suelo (¡no sabía que lo llamabais “juguete en manos del Secretario”, pero bueno si ha servido para que se promocionasen las viviendas del Matadero, o para conseguir la financiación de inversiones municipales, lo doy por bien empleado!, ¡lástima que no tengáis ni la ilusión, ni el coraje, suficientes de seguir por esa senda! ¿Dónde quedan las Viviendas en Alquiler para jóvenes?, ¿donde la patrimonialización de UAS con las de suscribir convenios de urbanización?, ¿Dónde las modificaciones de planeamiento al otro lado del río?, ¿Dónde la asesoría de ayudas a la vivienda y su rehabilitación (¡hay por cierto que esto cuando te lo propuse, me dijiste que era mejor que lo hiciese la Sociedad!, ¡que olvido más tonto!, .... ¡Que bueno habría sido que algún asistente al Pleno se hubiese leído el expediente de formación del Patronato Municipal del Suelo y los “increíbles” fines al mismo encomendados! Porque la gestión del Patrimonio del Suelo, Función 1.1 según el apartado 3 de sus Estatutos, no si no una de los **22** (¡si veintidós contados!) encomendados al Patronato, pero en fin ¿para que queremos un coche cuando queremos ir andando?), ....

En modo alguno quiero ir contestando una por una cada una de las cuestiones y achaques que efectúan en esa sesión hacia mi persona y labor profesional (en la que no se si bien o mal, he puesto toda mi ilusión y trabajo) pero bueno el tiempo nos ira poniendo en nuestro lugar, y en modo ni momento alguno esperaba, ni espero, reconocimiento alguno por mi trabajo.

Lo que no puedo, ni debo dejar pasar el momento de efectuar algunas aclaraciones sobre extremos y/o comentarios efectuados en esa sesión de 20 de noviembre de 2.009 (dejando para más adelante y otro animo el que, si de la audición de la otra sesión, así como de la de 21/12/2008, se derivasen fundamentos suficientes proceder judicialmente), pero ahora no quiero si no dar una explicación a tales extremos concretos, lo cual no habría hecho ninguna falta si alguien hubiese obrado con cordura, simplemente preguntándome donde estaba la documentación concreta o el por que de una determinada actuación, pero está visto que es mejor proclamar versiones partidistas y parciales ante la ausencia del interesado que efectuar esa simple pregunta, que, en ningún caso, cuando me ha sido efectuado me he negado a ello.

Pasando a algunos extremos concretos, puedo señalar:

- Se habla de la existencia de pagos duplicados Patronato y Ayuntamiento, por las operaciones efectuadas, pero alguien se ha preguntado ¿de dónde se derivaban?: Porque todo lo que pudo adelantar el Ayuntamiento le fue retornado por el Patronato, lo que queda reflejado en los Presupuestos y Cuentas, tanto Municipales como del Patronato, y ello una vez que se produjeron los ingresos de venta de los aprovechamientos de Zabalzagain (no podemos olvidar que los Sres. Arregui, y tal como figura en el Convenio que suscribimos, la generosa cesión [aprox. del 35% del aprovechamiento urbanístico, ¡para que luego alguien hable de interés social!] la efectuaban con la finalidad de promover Viviendas de Protección Oficial y la efectuaron al Patrimonio del Suelo y no al Ayuntamiento ni a Sociedad alguna).
- Como gran aporte de documentación por IORE figura el Libro de Actas de la Sociedad formalizado en 2008, ahora no me cabe si no preguntarme donde están las Actas de la Sociedad desde el 2.005 en que el Secretario dejó la gestión de tal Entidad,  
 Por cierto, sería interesante a este respecto ver las Actas que se levantaron de las reuniones de la Junta del Patronato y del Consejo de la Sociedad que se extendieron y que figuran en el ordenador de Secretaría (C:\DATOS\Patronato & Sociedad Sec\Patronato\Junta del Patronato\Actas de la Junta.doc), e impresas en los archivadores de la documentación del Patronato (**estantes 3 y 4 de la estantería tercera [contando las dos primeras del paso] izquierda del archivo**).
- Cuesta comprender, al menos para mí, el gran valor que se le da al Informe de Intervención cuando, a mi modesto entender, exclusivamente refleja párrafos enteros del Informe emitido por la Cámara de Comptos con algunas desafortunadas afirmaciones por cuanto:

- El que se unificase o refundiese la Contabilidad del Patronato y de la Sociedad lo fue exclusivamente referido al ejercicio en el que definitivamente no se inscribe la primera Sociedad creada siendo obligación legal (y si tienen alguna duda consúltenlo con un abogado mercantilista, porque es posible, y no quiero afirmarlo, que algunas personas y/o Entidades puedan saber mucho de Intervención Pública, pero poco de Derecho Mercantil) el asumir el titular de la Entidad no inscrita las operaciones realizadas, (fíjese que, según consta en los Estatutos [ver artículo 3] las operaciones que efectuaba la Sociedad antes de su inscripción eran asumidas por la misma en el momento de la inscripción; el más simple entendedor, y lejos de normas legales que así lo establecen, puede comprender que si no hay tal asunción, las operaciones se le asignan al titular de la Sociedad a título individual).
- El afirmar que la contabilidad no se llevaba informáticamente, es posible que ignore o no haya querido buscar los sucesivos cierres de cuentas anuales del Patronato, aprobadas por las Juntas del Patronato, de la cual formaban y forman parte varios de los miembros de la Corporación pero que, parece ser, lo olvidan, suponiendo que de forma consentida, dado que si no sería el aceptar que no se aclaraban de lo que hablaban y aprobaban (lo que si que sería peligroso).

Por cierto la contabilidad, con sus movimientos desde 2.002, está en el ordenador del Secretario (C:\DATOS\Patronato & Sociedad Sec\Contabilidad\Libros Bancarios Patronato - Sociedad.xls) e impreso en la documentación del Patronato en la ubicación antes señalada (**estantes 3 y 4 de la estantería tercera [contando las dos primeras del paso] izquierda del archivo**), y curiosamente se llevaba con programas informáticos tales como Access y Excel, otra cosa es que alguien quiera negar tal carácter a unas de las mejores y mayormente aceptadas aplicaciones informáticas (¿quizas lo sea por que las desconoce?, o porque ¿después de cuatro años

estemos esperando la contestación del Sr. Concejal de Hacienda para adquirir las correspondientes licencias actualizadas de Microsoft Office?).

- Confío que desde que entró la Sra. Interventora las cuentas se llevaran correcta e informáticamente, dado que el llevar la contabilidad del Patronato y de la Sociedad figura en las tareas del estudio del INAP (¡si ese que ahora sale a relucir aunque sólo sea para revisar la retribución del Secretario por qué no desempeña las funciones que se le determinaban en tal estudio, cuando son las mismas personas que pregonan tal revisión, las que le impedían cumplir con tales cometidos, existiendo numerosos e-mails que así lo muestran!)

• En un momento dado se me achaca que los IORE tuvieron que presentar las declaraciones fiscales de Sociedades correspondientes al Patronato del año 2.004, esto ya es para caerse del susto porque:

- ¡Alguien ha visto en su vida municipal alguna declaración de Sociedades de un Ayuntamiento o de alguna Entidad Pública!; venga ya, ¡ni tan siquiera comprendemos que el Impuesto de Sociedades se aplica exclusivamente a las Sociedades Mercantiles y que, al impedirse la inscripción de la primera Sociedad y asumir sus operaciones el Patronato no cabe liquidación alguna!.

- ¡Alguien se ha molestado en hacer caso de la advertencia que el Secretario efectuó al respecto de obligaciones tributarias y que se refleja en acta de 21 de julio de 2.006!

- Pero, a mi corto entender, creo que cuando la Alcaldía me achaca tal fallo de presentación se debe referir a otros años o ejercicios, concretamente a la situación creada en el 2.008 en el que, como Secretario, me informé de la total falta de cumplimiento de requisitos legales y fiscales por parte de la Sociedad y así lo hice saber a la Alcaldía (¿o es que también de ello alguien quiere olvidarse?), a resultas de ello se presentaron las cuentas de todos los ejercicios de la Sociedad creada en el 2.005, y que, a pesar de mis reiterados y fundamentados informes negativos, fueron aprobados por Vds.

A tal punto llegan el absurdo de sus afirmaciones acusatorias hacia mi labor profesional que no me cabe más remedio que adjuntar a este escrito Nota del Registro Mercantil emitida con fecha 14 de Mayo de 2.008, en la que y a pesar del tiempo transcurrido desde la constitución de la nueva Corporación,, figura que ni tan siquiera estaban inscritos los nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, figurando, y suponiendo que recayendo en ellos cualquier responsabilidad, los miembros de la anterior Corporación lo malo que tal inscripción del nuevo Consejo no podía hacerse porque tal como figura no existía deposito alguno de estados financieros (cuentas en palabras claras), lo que, además de impedir la inscripción de nuevas escrituras o acuerdos, podía conllevar la anulación de la propia inscripción de la Sociedad. Falta de presentación de declaraciones tributarias (IVA, retenciones IRPF y Sociedades) que también se constataba en la Hacienda Pública de Navarra.

Nota registral que, a pesar de los numerosos intentos que hicieron los señores de IORE de que aprobasen las cuentas los miembros del antiguo Consejo de Administración, en momento alguno puse en conocimiento de la Alcaldía por un simple principio de elegancia profesional, lamentando hacerlo en este momento

- Se menciona el tema del IVA, ¡vuelta a olvidarnos de lo que se habla en los Plenos! pero bueno podemos aclarar los siguientes extremos:
  - Esta, como muchas otras cuestiones ya las expuso el Secretario en la sesión de 21 de julio de 2006, en la que para facilitar la propuesta de cese solicitada por “Agrupación Puentesina”, renunció al cargo de Secretario de la Sociedad, si bien planteó una serie de cuestiones importantes (entre ellas la de la inscripción del solar a la que luego aludimos) que quedaban pendientes de resolver ¿alguien se ha molestado en revisarlas?
  - El problema de que las liquidaciones se efectuasen a nombre del Patronato y las ventas a nombre del Ayuntamiento ya se informó en un Pleno, siendo una interpretación de la Sra. Registradora de la Propiedad al considerar que un Ayuntamiento no podía vender a un Organismo Autónomo un inmueble, ¡lastima el poco apoyo que obtuve de la Corporación para mantener mi criterio!, máxime cuando en fechas posteriores se aprobó y se inscribió la venta efectuada por el Ayuntamiento de Pamplona a su Organismo Autónomo “Gerencia de Urbanismo” de solares en Lezcayru por valor de 11 millones de euros, en este caso la venta fue aprobada por unanimidad (**si de todos**) los corporativos, ¡eso si que es querer defenestrar a alguien!.
  - Sin embargo el problema del IVA es algo que ya se informó a la Corporación y se trató directamente con el Jefe del Servicio del IVA de la Hacienda Foral, quien admitió tal compensación, si bien sería bueno que se dejase constancia de la promoción a nombre del Patronato, como Entidad Municipal del Ayuntamiento vendedor, en la Declaración de Obra Nueva o en las Escrituras de Compraventa, ¿Por qué no se hizo así? Supongo que habrá que preguntárselo a D<sup>a</sup> Marta Segura de IORE a quien personalmente le informe de tal extremo hablado con D. Luis Esain.
  - Es posible, y es una mera suposición, que los aducidos problemas de declaraciones del IVA que se señalan en la sesión no se refieran a las declaraciones de las viviendas, si no a IVAS compensados con las obras del Centro de 0 a 3 años, pero cuya incorrección ya fue advertida a los Corporativos por el Secretario, pero que prefirieron seguir haciendo caso al criterio de IORE, „por cuanto se trataba de unos IVAS que luego se compensarían, no sólo se advirtió de tal incorrección en el Pleno, si no que han sido varias las Notas de Advertencia (de las que guardo cumplida copia) efectuadas al Sr. Concejal de Hacienda.

Respecto a su constancia en Actas de Pleno, baste señalar lo comprendido en acta de sesión de 22 de septiembre de 2.008, respecto a la construcción del Centro de O a 3 años,

....

*Por la Corporativa Sra. Redín se señala la necesidad de establecer la forma de recuperación del IVA, sobre la que Secretaría manifiesta sus dudas de poder hacerlo efectivo si bien se está estudiando el asunto, y a lo que la Sra. Redín contesta indicando la formula (arrendamiento simbólico) que plantean los asesores de “Iore, Abogados” desde la Sociedad Municipal.*

Paso por alto, aunque constancia grabada de la sesión obra en archivos municipales, la propuesta efectuada por el Corporativo Sr. Andión de que, ante la

divergencia de opinión entre IORE y el Secretario (aunque estuviese informado por Luis Esain, a la sazón Jefe del Servicio del IVA de la Hacienda Foral Navarra) planteasen sus respectivos argumentos para que la Corporación decidiese (¡vaya como si los Corporativos constituyesen el órgano supremo de gestión y/o consulta tributaria!)

Y quiero achacar tales problemas a lo señalado y no a la falta de declaración correcta efectuada a partir del segundo trimestre del 2.009, en el que se cobraron los IVAS de las parcelas del Polígono de Aloa, y en cuyas declaraciones posteriores me fue denegado (según parece por orden de la Alcaldía o del Sr. Concejal de Hacienda) el acceso a la documentación del Patronato como solicite a la Secretaria accidental en orden a ayudarlo a efectuar las declaraciones tributarias y ordenar la documentación del Patronato; ¡ofrecimiento baldío por que ya para esas fechas supongo la Intervención se habría hecho cargo de la contabilidad tal como señalé anteriormente!.

- Y ya que hablamos del IVA, es curioso que no salgan a colación las numerosas “Notas de Advertencia” sobre la incorrección de su pago a la Sociedad Municipal en sus facturas mensuales, y ello avalado por la consulta efectuada en el Servicio del IVA y por consulta efectuada al respecto a la Dirección General Tributaria, copia de todo ello se le facilitó en su día al Concejal de Hacienda, conservando copia por si alguien quiere verlas,
- ¿Quieren Vds. que hablemos de los aspectos del Iva en cuanto a los precios públicos y los comentarios que hicieron en la sesión plenaria de 23 de diciembre de 2.008?, porque esos sí que son de Juzgado de Guardia (creo sinceramente que serían muy bien acogidos en el Servicio de IVA de la Hacienda Foral, cuando planteemos incumplimientos).

Realmente sería bueno, bajo mi particular y subjetivo punto de vista, más que de comentar (que no preocuparse, ¡desengáñense!) de estas declaraciones de IVA del Patronato, ver si se han efectuado y se efectúan al día y correctamente las correspondientes al Ayuntamiento y a la Sociedad.

- Se habla también de una incorrecta (¿?) asignación de obras al Patronato cuando corresponderían al Ayuntamiento, a quienes se le asigna el cobro de subvenciones y al Patronato la ejecución de las obras, de señalarse, al margen de lo que se indica al respecto sobre el IVA, la cuestión, a mi modesto entender, no supondría ni mención en el Informe de Intervención si tenemos en cuenta la siguiente mención contenida en Informe de la Cámara de Comptos en Diciembre de 2.002 (*Informe de asesoramiento s/ el cobro del iva por el Gobierno de Navarra de inversiones realizadas por la sociedad de gestión de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona- Pag. 17*):
  - *Ante esta situación el Parlamento de Navarra consideró que la Ley foral 18/99, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2000 debía abordar la cuestión, de tal manera que, el segundo párrafo del artículo 20.4 quedó como sigue:*  
*“En el caso de Entidades Locales que hayan adoptado el modo de gestión directa mediante entidad con personalidad jurídica propia, las aportaciones previstas en esta ley foral podrán realizarse directamente a las citadas entidades, siempre que éstas realicen las inversiones y así lo solicite la Entidad Local correspondiente”:*

- Mucho se habló en la sesión del famoso inventario del Patrimonio del Suelo y el Registro que, conforme a la Ley, debe llevarse, pero para aclarar algo el asunto me gustaría decirles:
  - No hace falta que efectúen ningún inventario completo el mismo se encuentra, con todos los extremos legales.(¡sí! incluidos no sólo los bienes inmuebles, si no también los Valores, Unidades de Aprovechamiento, Bienes Muebles/Útiles, etc.) en el Ordenador del Secretario e impreso en la documentación del Patronato ubicado donde ya se ha señalado.
  - ¿Tan pronto se olvidan de lo que aprueban? Por que ese inventario fue aprobado por parte de la Junta del Patronato y formado parte de la documentación de cuentas, al igual que los Presupuestos y Cuentas, del Patronato que se integraba en el del Ayuntamiento.
  - Sr. Alcalde, me agradan enormemente las alabanzas que efectuó a mi predecesor D. Manuel Armendáriz, buen Secretario y mejor persona y amigo, quien me dijo en su día *“ten cuidado cuando te vayas, al final serás el toro que mato a Manolete”*, ¡y qué razón tenía!,:
    - ¿sabe Vd. que, dado que fue en la Ley del 2.002 cuando con claridad se trato el Patrimonio del Suelo, es muy difícil que el bueno de Manolo diese cuenta del mismo en las tomas de la Corporación que el asistió antes de la 1.986?,
    - ¿Sabe Vd. que el único inventario municipal de que se dispone en el Ayuntamiento es el realizado en 1.943?,
    - ¿Sabe Vd. que lo que debe presentarse en la toma de posesión, no es un inventario si no un “Arqueo”?,
    - ¿Sabe VD. que es difícil que en su toma de posesión dijese que *“mal empezamos si no se presentaba la documentación”*, dado que se le presentó señalada “Acta de Arqueo” con los saldos de la totalidad de cuentas del Ayuntamiento y sus Organismos autónomos y Sociedades?
  - Y respecto al compromiso que, *“como tantas cosas”*, adquirí para actualizar el inventario y no lo hice, y ello ante una propuesta presentada por el Sr. Concejal de Hacienda, y sólo a él dirigida, y sobre la que se dignó preguntarme mi opinión, dado lo elevado de la oferta (¡recuerda que era más de 12.000 €!), y ante lo que lo único que pregunté era si incluirían lo Comunales, a lo que, posteriormente, se me dijo que no, y a lo que propuse (y supongo que ello sería el aducido ofrecimiento que se me hace) que, por el precio ofertado bien podría efectuarse desde las Oficinas contratando una persona para ello, con formación y experiencia en tareas informáticas lo que la hacía la más idónea para el trabajo a desarrollar, persona que, reuniendo tales requisitos, finalmente se contrató, pero no para lo que se había planteado y yo (iluso) me había creído, si no para una sustitución, señalando que, posteriormente, podría encargarse del inventario, ¡tonto de mi que lo creí y solicite presupuestos de aplicaciones informáticas de inventario municipal! Y digo tonto porque aun guardo el e-mail en el que, lejos de dar la cara, se me indicaba (no se en calidad de qué, dado que se me había impedido por todos los medios el desarrollo de Jefe del Servicio que, por Ley, me correspondía y corresponde al Secretario como único funcionario del Nivel A, recordándose ello en Axta de 21 de Julio de 2006) que incorporándose la persona sustituida una fecha, la víspera debía de comunicarle a su sustituta que se rescindía su contratación ¡hay que gibirse con los

derechos de los trabajadores!, es que suele haber un preaviso, ya no sólo desde el punto de vista legal, si no desde el punto de vista humano, y comunicar a alguien que mañana no vengas ¡es gordo!.

- Respecto a la confusión aducida respecto al Patronato del Suelo y al Patrimonio del Suelo y que, según parece se me achaca, me gustaría señalar:
  - La constitución de un Organismo Autónomo para gestionar el Patrimonio del Suelo, no es idea mía (aunque si que me hubiera gustado que lo fuese, tengo que reconocerlo), si no que es una forma de gestión que se lleva en numerosísimos Municipios, respecto a lo que la prestigiosa publicación municipal “El Consultor” (por cierto el libro estará en la estantería de Secretaría) señala:

### **3. CONSTITUCION**

*Cualquier Ayuntamiento puede constituir su Patrimonio municipal del Suelo, aparte de los que por imperativo del artículo anterior están obligados a crearlo.*

*Constituir el Patrimonio del Suelo equivale a manifestar la voluntad de desarrollar, por cualquiera de las formas de gestión admitidas legalmente -directa, indirecta o mixta- una actividad urbanística de adquisición de terrenos, de su transformación en solares y de su dación al mercado, como medida contra especulativa, poniendo los medios necesarios para ello.*

*Como se ve el Patrimonio municipal del Suelo puede ser llevado bajo una forma de gestión indiferenciada, como órgano diferenciado y con hacienda especial, como fundación pública o como Sociedad privada (municipal o mixta). El órgano o ente de gestión, por otra parte, puede tener encomendado tan sólo la gestión del Patrimonio del Suelo u otras actividades urbanísticas, como en el supuesto de constitución de una gerencia urbanística.*

- Por favor, lea el expediente de constitución del Patronato Municipal del Suelo y llegue a entender la grandeza de sus fines (22), ¡no se quede con la crítica fácil!
- ¡No intentemos romper algo que desconocemos por el simple hecho de no entenderlo!, ¡preguntemos!,

Por último y respecto a encargos a la famosa “Sociedad Municipal” no me cabe si no preguntarles:

- ¿Es tan difícil la actualización del Inventario del Patrimonio del Suelo como para que no pueda efectuarse desde los Servicios Municipales?, porque creado ya está y desde hace tiempo.
- Saben Vds. que las Sociedades mercantiles tienen unos fines que se señalan en sus Estatutos.
- Si van a cobrar por nuevos servicios encomendados ¿no supondrá una contratación directa sin convocatoria alguna?, ¿es eso la famosa transparencia que predicán?, o si de asesoramiento legal se trata, ¿no será competencia desleal?...
- No se si sabrán, pero como tal Entidad Mercantil, están obligados a efectuar la declaración del Impuesto de Sociedades, ¿a que tipo impositivo tributan?, ¿al 33 al 35%?, .... según parece como el Secretario no tiene ni idea (al igual que quien le pueda informar/asesorar por muy Jefe de Servicio de Hacienda que sea), sería bueno que se informaran,

- Nunca ha sido mi estilo el acudir a reproches de compañeros de profesión, pero convendría que tengáis en cuenta los Informes de la Cámara de Comptos respecto a los Ayuntamientos de Huarte y Burlada y sus Sociedades Municipales.

Respecto a la famosa Asesoría Urbanística, lamento conocer que ya no cuentan con la ORVE (Organismo que, según Vds., iba a poner orden en el tema urbanístico, no cabe si no preguntarme ¿su desnombramiento lo ha sido porque no gustaban algunos de sus Informes?, yo ya a estas alturas ¡me creo cualquier cosa y sobre todo esta!), pero en el que no he podido oír el cumplimiento del Informe preceptivo emitido por el Secretario en todas las Licencias, e independiente del que no es preceptivo emitido por los Servicios Técnicos, ¡no vaya luego a achacársele a la Secretario accidental la ilegalidad en el cumplimiento de sus obligaciones, tal como sucedió en Egües (Municipio con el que un Grupo nos comparo [como siempre sin mucho fundamento y menor justificación y/o prueba] en cuanto a los desastres urbanísticos) en el que si que figuraban los Informes del Arquitecto Municipal y del Asesor de la Alcaldía, pero faltaba el de Secretaría.

La verdad que me he extendido de una forma exagerada, le pido disculpas por ello, dándome cuenta que he ido escribiendo sobre la marcha, y que este escrito contendrá numerosas faltas (p. ej. Unas veces le trato de Vd. y otras de tu [supongo por la cercanía que me da que, después de 25 años, sea el mismo Alcalde quien me dio la bienvenida a Puente y ahora me despide, ¡ya lo siento!] pero comprende que debo dar contestación a comentarios que habéis efectuado, ya no por mis solo, si no por mi familia que mucho y mal han tenido que “mal oír”, lamentando y espero que lo comprendas que, sólo con una llamada vuestra, se habrían solucionado muchas de las cuestiones que os preocupan.

Siempre a vuestra disposición por el bien de Puente La Reina,



Fdo. Javier Sánchez-Ostiz.

---

PD:

- **Este escrito lo remito a D Feliciano Vélez y a D. Javier Vélez, no esperando contestación alguna.**